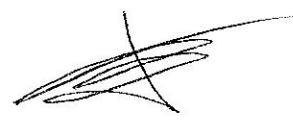


TEPIC, NAYARIT; SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido a las partes mediante acuerdo de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, notificado vía correo electrónico el veinticinco de abril de la presente anualidad, transcurrió del veintiséis de abril al cuatro de mayo del año en curso. Conste. -



TEPIC, NAYARIT; SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **A/199/2022** y con ello que, mediante acuerdo de veinticinco de marzo del año en curso, se puso el expediente a disposición de las partes para que ofrecieran pruebas y alegatos, sin haber actuado en consecuencia ninguna de las partes; se declara precluido su derecho para tal efecto.

Derivado de lo anterior, es de señalar que, la falta de contestación al recurso dentro del plazo señalado en la Ley, hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en él, tal como lo prevé el artículo 163, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, conforme a lo establecido por el artículo 161 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, se declara cerrado el periodo de instrucción y se turna el expediente para emitir la resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

